CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13 de marzo de 2024 Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. No: 548

Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Banco popular Demandado: Fausto Olave Cuero

Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00440-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se observan errores, sin embargo, teniendo en cuenta la data de su presentación se actualizará a la fecha de la presente providencia, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 42.974.790
FECHA INICIAL	06-abr-2017
FECHA FINAL	13-mar-24
TOTAL MORA	\$ 83.846.251
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 42.974.790
SALDO INTERESES	\$ 83.846.251
TOTAL INTERESES + CAPITAL	\$126.821.041

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en el despacho por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de esta liquidación, en favor de la parte ejecutante, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por: Claudia Viviana Chaverra Cañaveral Juez Juzgado Municipal Civil 005 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 182a2e6e56bede51ba178445acae02d4f99f4c9deda92ad89165dbe92d711af8

Documento generado en 13/03/2024 01:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica